

al ordenamiento jurídico, y en su lugar decretamos que debe prestarse protección y registro en España a la referida marca. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20349**

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.738, promovido por don Ricardo Canal Morgo contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.738, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Ricardo Canal Morgo, contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Canal Morgo contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho; todo ello sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20350**

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.349, promovido por «Maplex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de septiembre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.349, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Maplex, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de septiembre de 1968, se ha dictado con fecha 24 de enero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Maplex, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, los debemos confirmar y confirmamos por ajustados a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20351**

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 702/73, promovido por «Simago, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 702/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Simago, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 20 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, debemos confirmar y conformamos en todas sus partes la sentencia dictada en veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en materia de concesión del modelo industrial número sesenta y dos mil setenta y siete, "asas para envases" variantes A) y B). Sin costas de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20352**

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 667/73, promovido por «Société des Usines Chimiques Rhone-Poulens, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 667/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Usines Chimiques Rhone-Poulens, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de enero de 1972, se ha dictado con fecha 27 de enero de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, confirmando, por ser ajustada a derecho, la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20353**

*ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 756/73, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 24 de febrero de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 756/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Mi-

nisterio de 24 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación treinta y un mil seiscientos setenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, interpuesta por "Laboratorios Ferrer, S. L.", contra la sentencia dictada en catorce de marzo de mil novecientos setenta y cinco, por la Sala Primera jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada la Administración del Estado, referente a la concesión por el Registro de la Propiedad Industrial de la marca internacional "Guarex" número trescientos sesenta y un mil setecientos veintiséis, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20354** ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo, número 242/73, promovido por «North American Rockwell Corporation», contra resolución de este Ministerio de 29 de febrero de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 242/73, interpuesto por «North American Rockwell Corporation», ante la Audiencia Territorial de Madrid, contra resolución de este Ministerio de 29 de febrero de 1972, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación treinta y un mil trescientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y cinco, interpuesta por el defensor de la Administración contra sentencia dictada en catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, en que es parte apelada la entidad mercantil "North American Rockwell Corporation", debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por ser conforme al ordenamiento jurídico, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20355** ORDEN de 29 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 351/74, promovido por «Industrias Dux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 351/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Industrias Dux, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 4 de mayo

de 1977, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que al mantener las actuaciones cuya anulación decretó la sentencia apelada, debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto contra ella, revocamos dicha sentencia, entrando en el fondo, y asimismo debemos decretar y decretamos la nulidad del acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos, por no ser conforme a derecho, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20356** RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, simple circuito, a 132 KV. de tensión que enlazará la actual línea a la misma tensión «Hernani-Frontera Francesa» (denominada «Hernani-Irún número 2») con la subestación transformadora de «Arkale» (Oyarzún) en Guipúzcoa, cuya finalidad será la de alimentar a 132 KV. la citada subestación de 220/132 KV. para mejorar el suministro de energía eléctrica al sector Noroeste de Guipúzcoa, descongestionando a la subestación de Hernani.

Se construirá con conductores de aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre dos apoyos metálicos tipo anclaje y amarre, aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 0,415 kilómetros con origen en el apoyo número 5) de la línea «Hernani-Irún número 2» y final en la subestación de «Arkale», protegiéndola contra el ayo con la instalación de un hilo a tierra que será de acero de 53 milímetros cuadrados de sección.

La capacidad máxima de transporte de esta línea será de 77 MW.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, o los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre debiendo solicitar la indicada aprobación en el plazo máximo de 4 meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1977.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Energía, Fernando Gutiérrez Martí.  
Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa.